

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

CONTRATO No. 001-CONT-INEVAL-2026

PROCESO RE-CEP-INEVAL-2026-1

“Licenciamiento Microsoft Office 365-2026”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA – INEVAL, legalmente representado por la Mgs. Zhabdy Yadira Basantes Arguello, en su calidad de Coordinadora General Técnica y delegada de máxima autoridad institucional, conforme consta en la Resolución de Delegaciones No. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 03 de febrero de 2026 y la acción de personal No. 013 de 12 de enero de 2026, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento se le denominará **“EL CONTRATANTE”**; y, por otra parte, la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., legalmente representada por el Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade, en su calidad de Gerente de Segmento Corporativo, delegado del Gerente General Subrogante, conforme a la Resolución Nro. CNT EP-GGE-2026-0003-R de 30 de enero de 2026, suscrita electrónicamente y la acción de personal No. GTH-NSP-1217-2024 de 28 de mayo de 2024, a quien en adelante se le denominará como **“LA CONTRATISTA”**.

Las partes, en ejercicio de sus respectivas competencias y atribuciones legales y por los derechos que representan, manifiestan libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 2.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.
- 3.- El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se*

priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

4.- El artículo 346 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Existirá una institución pública, con autonomía, de evaluación integral interna y externa, que promueva la calidad de la educación”.*

5.- El artículo 133 de la Codificación de la Ley Orgánica de Educación Intercultural establece: *“El Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creado con la finalidad de promover la calidad de la educación. Su financiamiento será con recursos provenientes del Presupuesto del Sistema Nacional de Educación de conformidad con esta Ley y su Reglamento, y de aquellos que provengan de organismos internacionales u otros que le asignen las demás normativas legales. Para garantizar su autonomía, no estará sujeto a adscripción, fusión o ninguna otra figura organizacional. //Su principal competencia es la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación; para el cumplimiento de este fin, se regirá por sus propios estatutos y reglamentos”.*

6.- El artículo 134 de la Codificación de la Ley Ibidem establece: *“ El Instituto Nacional de Evaluación Educativa realizará la evaluación integral interna y externa del Sistema Nacional de Educación con base en los estándares que establezca la Autoridad Educativa Nacional, mismos que se aplicarán a través de la evaluación continua de los siguientes componentes: aprendizaje de estudiantes, desempeño de profesionales, directivos y docentes, gestión escolar, desempeño institucional, entre otros, para lo cual el Instituto definirá los indicadores para la calidad de la educación y otros que considere técnicamente pertinentes. (...)”.*

7.- Según determina el artículo 140 de la Codificación a la Ley Ibidem, el director/a Ejecutivo/a del INEVAL *“(...) Es el o la representante legal, judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, responsable de la aplicación efectiva de sus políticas, planes y programas. Será nombrado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, a partir de una terna presentada por el Presidente de la República. (...)”.*

8.- La letra c) del artículo 142 de la Codificación a la Ley Ibidem expresa: *“Funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. - Serán funciones de la Directora o Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa las siguientes: (...) c. Delegar a funcionarios del Instituto las funciones y atribuciones que estime conveniente”.*

9.- El numeral 6 del artículo 38 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: **“Régimen especial.-** Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 6. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias, nacionales o internacionales; y las empresas entre sí.”;

10.- El artículo 12 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: **“Delegación.-** Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”;

11.- El artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.-** La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor valor por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio”;

12.- El artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: **“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.-** La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. // La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

13.- El artículo 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: **“Procedencia.-** Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. // El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.”;

14.- El artículo 141 del Reglamento Ibídem determina: **“Procedimiento.-** Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: **1.** La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; **2.** La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal de Contratación Pública, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; **3.** Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal de Contratación Pública; **4.** En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a

cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal de Contratación Pública; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal de Contratación Pública, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.”;

15.- Mediante Resolución Nro. SPDP-SPD-2025-0006-R de 30 de abril de 2025, la Superintendencia de Protección de Datos Personales, dispuso: **“Art. 1.-** Este reglamento tiene por objeto establecer la obligatoriedad de incorporar cláusulas de protección de datos personales en las relaciones jurídico-contractuales que se generaren entre los diferentes actores del sistema, para así cumplir la LOPDP.

Las cláusulas de protección de datos personales establecen el respeto al cumplimiento de los principios establecidos en la normativa de protección de datos vigente y a los derechos de los titulares de los datos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En este sentido, la obligación de incorporar cláusulas de protección de datos personales forma parte del sistema de gestión de cumplimiento y análisis de riesgos, como soporte documental y medida de seguridad jurídica.”

16.- Mediante Acta de la Sesión Extraordinaria de 29 de diciembre de 2025, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, nombró a la Magíster María de Lourdes Muñoz Astudillo como directora ejecutiva, constituyéndose en la máxima autoridad de este Instituto; cuyo nombramiento fue formalizado con la Acción de Personal No. 001 de 05 de enero de 2026;

17.- Mediante Acción de Personal Nro. 013 de 12 de enero de 2026 se nombró a la Mgs. Zhabdy Yadira Basantes Arguello, como Coordinadora General Técnica del Instituto Nacional de Evaluación Educativa –Ineval;

18.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0018-ME de 14 de enero de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido al Coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa, a la Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa y a la directora de Talento Humano, solicitó información con la finalidad de determinar las cuentas necesarias para la renovación de licencias Microsoft Office 365

19.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DITH-2026-0033-ME, INEVAL-CTGEE-2026-0011-ME de 15 de enero de 2026 y Memorando Nro. INEVAL-CTDPEE-2026-0009-ME de 16 de enero de 2026, respectivamente, la Directora de Talento Humano, la Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa y el Coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa, emitieron respuesta al memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0018-ME de 14 de enero de 2026, referente a la renovación de licencias Microsoft Office 365;

20.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0049-ME de 23 de enero de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica dirigido al Coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa, a la Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa y a la Ing. Andrea Paola Villota, Analista de Planificación Senior, indicó: “(...) **remito el levantamiento de necesidades de licencias Power BI, a fin de que se sirvan remitir a esta Dirección, de manera urgente, el número exacto de licencias requeridas, de acuerdo con sus necesidades operativas y de gestión, en razón de que el Instituto se encuentra en la fase preparatoria del correspondiente proceso**”;

21.- Con memorando Nro. INEVAL-CTGEE-2026-0019-ME, Memorando Nro. INEVAL-CTDPEE-2026-0021-ME de 23 de enero de 2026 y Memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0056-ME de 26 de enero de 2026, la Coordinadora Técnica de Gestión de la Evaluación Educativa, el Coordinador Técnico de Diseño y Producción de Evaluación Educativa y la Ing. Andrea Paola Villota, Analista de Planificación Senior respectivamente, dieron respuesta al memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0049-ME de 23 de enero de 2026, referente al número de licencias Power BI que se requieren de acuerdo a las necesidades operativas y de gestión;

22.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0084-ME de 03 de febrero de 2026, la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior, dirigido a la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, manifestó: “(...) **una vez realizado el levantamiento de la información respecto al uso de cuentas de correo electrónico institucional destinadas exclusivamente para el uso de actividades administrativas, me permito comunicar que se requieren las siguientes cuentas: (...)**”;

23.- Con Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 03 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, delegó al Coordinador General Técnico las contrataciones de los procedimientos de contratación pública en el rango entre 0 a 500.000 dólares de los Estados Unidos de América, cuyas necesidades sean generadas por las áreas adjetivas;

24.- Con Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0010-R de 05 de febrero de 2026, la máxima autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa designó al coordinador General Técnico como autorizador de gasto de las contrataciones públicas que oscilen entre cero (0) y quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 500.000), cuyas necesidades sean generadas por las áreas adjetivas;

25.- Mediante correo electrónico de fecha 06 de febrero de 2026, la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior, remitió a la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, el Informe de Necesidad de la contratación “Licenciamiento Microsoft Office 365 – 2026”, para su revisión y aprobación; documento que fue aprobado y suscrito por la Directora en la misma fecha.

26.- Se cuenta con el Informe de Necesidad de la Contratación de 06 de febrero de 2026, elaborado por el Ing. José Oña, Analista en Seguridad de la Información 2, revisado por la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior y aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, señalando: **“3. OBJETO DE CONTRATACIÓN**

*“Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026”. **6. JUSTIFICACIÓN** “(...) Por esta razón, desde la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación se realiza un análisis constante de los recursos tecnológicos entre ellos el correo electrónico, el cual presta servicio esencial de comunicación formal, segura y eficiente entre los distintos actores internos y externos de la institución. A través de esta herramienta, se facilita el intercambio de información, la gestión de documentos, el envío de notificaciones y la coordinación de actividades, contribuyendo a la trazabilidad y organización de los procesos, apoyando la continuidad operativa y el cumplimiento de los procesos institucionales. Así mismo, es importante recalcar el uso de las herramientas colaborativas que optimizan la productividad de los equipos de trabajo. Esto permite a los usuarios contar con aplicaciones para la gestión operativa y administrativa actualizadas como Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Power BI, entre otras, así como servicios en la nube como OneDrive, SharePoint y Microsoft Teams, que facilitan el trabajo remoto, la gestión documental y la comunicación eficiente entre áreas a través de la nube. La administración estará a cargo del personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación. Su adopción asegura la continuidad operativa y la optimización de procesos internos, permitiendo el acceso a información desde cualquier lugar, mayor eficiencia en la comunicación interna y externa, y soporte oficial de Microsoft. (...). **12. CONCLUSIÓN** * Dentro de lo detallado se evidencia la necesidad de contar con 230 cuentas Microsoft Office 365 Standard Business, 50 cuentas Exchange Online Kiosk y 14 licencias para el uso de Power BI Pro con una vigencia de 365 días. * Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del objeto de contratación. **13. RECOMENDACIÓN** * Se recomienda dar continuidad al proceso para la contratación de “Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026”;*

27.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0098-ME de 06 de febrero de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, directora de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, se sirva emitir la certificación de catálogo electrónico para la contratación del "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026";

28.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN BIENES O SERVICIOS EN EL CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. INEVAL-DIAF-CERT-CATE-006-2026 de 06 de febrero de 2026, elaborada y revisada por la Ing. Diana Acaro, analista Administrativa Senior, donde se indicó: “(...) luego de proceder a verificar el Catálogo Electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha no existe disponible de oferta el objeto de: "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026", con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del artículo 46 (sic) de la LOSNCP (...);”

29.- Con memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0140-ME de 09 de febrero de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, remitió a la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la “Certificación de catálogo electrónico para la contratación del "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026";

30.- Se cuenta con los Términos de Referencia de 10 de febrero de 2026, elaborado por el Ing. José Oña, Analista en Seguridad de la Información 2 y revisado por la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior, donde se señala: “(...) **3. JUSTIFICACIÓN** (...) Por esta razón, desde la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación se realiza un análisis

constante de los recursos tecnológicos entre ellos el correo electrónico, el cual presta servicio esencial de comunicación formal, segura y eficiente entre los distintos actores internos y externos de la institución. A través de esta herramienta, se facilita el intercambio de información, la gestión de documentos, el envío de notificaciones y la coordinación de actividades, contribuyendo a la trazabilidad y organización de los procesos, apoyando la continuidad operativa y el cumplimiento de los procesos institucionales. Así mismo, es importante recalcar el uso de las herramientas colaborativas que optimizan la productividad de los equipos de trabajo. Esto permite a los usuarios contar con aplicaciones para la gestión operativa y administrativa actualizadas como Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Power BI, entre otras, así como servicios en la nube como OneDrive, SharePoint y Microsoft Teams, que facilitan el trabajo remoto, la gestión documental y la comunicación eficiente entre áreas a través de la nube. La administración estará a cargo del personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación. Su adopción asegura la continuidad operativa y la optimización de procesos internos, permitiendo el acceso a información desde cualquier lugar, mayor eficiencia en la comunicación interna y externa, y soporte oficial de Microsoft. (...) **4. OBJETO DE CONTRATACIÓN** “Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026”. CPC: 512900021 **12. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para la entrega e implementación en cumplimiento del objeto de contrato “Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026”, será de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario contados a partir de la implementación.”;

31.- Mediante correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2026, la Ing. Andrea Morillo, Analista en Tecnologías de la Información Senior manifestó a la Ing. Diana Acaro, Analista Administrativa Senior: “Con la finalidad de continuar con el proceso y una vez que se cuenta con el TDR para Necesidad de Contratación solicito de la manera más cordial se pueda proceder con la publicación del proceso en el portal de compras públicas para obtención de proformas”. En respuesta a este correo, luego del trámite respectivo, el 19 de febrero de 2026, la analista Administrativa Senior expresó: “Una vez que se ha finalizado el límite para entrega de proformas; se sienta razón y se adjunta respaldo de recepción de dos proformas recibidas en el Sistema del Sercop, conforme la publicación de Necesidad de Contratación Nro. NC-1768166780001-2026-00001 para la contratación “Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026”;

32.- Se cuenta con el Estudio de Mercado para la determinación del presupuesto referencial de 23 de febrero de 2026, elaborado por el Ing. José Oña, Analista en Seguridad de la Información 2, revisado por la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior; y, aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se indica: “(...) **6. RECOMENDACIONES** Realizar el proceso de contratación por Régimen Especial entre empresas públicas y sus subsidiarias con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA y un plazo de 365 días, debido a que la oferta presentada cumple de manera íntegra con los términos de referencia establecidos por el Ineval.”;

33.- Se cuenta con el “**INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – Nro. UTIC-INF-004-2026**” de 23 de febrero de 2026; y, el “**INFORME TÉCNICO DE JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN – Nro. UTIC-INF-004-2026**” de 25 de febrero de 2026, del Proceso de Contratación Nro. UTIC-INF-004-2026 -

LICENCIAMIENTO MICROSOFT OFFICE 365 - 2026, elaborado por el Ing. José Oña, Analista en Seguridad de la Información 2, revisado por la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior; y, aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica; los dos documentos recomiendan: *“Realizar el proceso de contratación por Régimen Especial entre empresas públicas y sus subsidiarias con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA y un plazo de 365 días, debido a que la oferta presentada cumple de manera íntegra con los términos de referencia establecidos por el Ineval. (...)”*;

34.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0130-ME de 23 de febrero de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la Mgs. Yadira Basantes, Coordinadora General Técnica, manifestó: *“(...) En virtud de lo expuesto, y en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 03 de febrero de 2026, mediante la cual la Dirección Ejecutiva expidió las Delegaciones de Atribuciones y Responsabilidades de la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, me permito solicitar a su autoridad: 1. Aprobar los documentos correspondientes a la fase preparatoria del proceso. 2. Autorizar el gasto por un valor de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA así como; 3. Autorizar el inicio de proceso de Régimen Especial entre empresas públicas o sus subsidiarias para el “Licenciamiento Microsoft Office 365 – 2026” con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC: 1768152560001 conforme la justificación debidamente emanada en el Informe Técnico de Justificación del Proceso de Contratación Nro. UTIC-INF-004-2026.”*;

35.- Mediante memorando Nro. INEVAL-CGT-2026-0040-ME de 23 de febrero de 2026, la Coordinadora General Técnica, señaló: *“(...) En el marco de mis atribuciones conferidas conforme Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R de 03 de febrero de 2026 me permito: 1. Aprobar los documentos correspondientes a la fase preparatoria del proceso. 2. Autorizar el gasto por un valor de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA así como; 3. Autorizar el inicio de proceso de Régimen Especial entre empresas públicas o sus subsidiarias para el “Licenciamiento Microsoft Office 365 – 2026” con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones Empresa Pública – CNT EP con RUC 1768152560001.”*;

36.- Se cuenta con los Términos de Referencia – Régimen Especial de 24 de febrero de 2026, elaborado por el Ing. José Oña, Analista en Seguridad de la Información 2, revisado por la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior; y, aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, donde se señala: *“(...) 3. JUSTIFICACIÓN Por esta razón, desde la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación se realiza un análisis constante de los recursos tecnológicos entre ellos el correo electrónico, el cual presta servicio esencial de comunicación formal, segura y eficiente entre los distintos actores internos y externos de la institución. A través de esta herramienta, se facilita el intercambio de información, la gestión de documentos, el envío de notificaciones y la coordinación de actividades, contribuyendo a la trazabilidad y organización de los procesos, apoyando la continuidad operativa y el cumplimiento de los procesos institucionales. Así mismo, es importante recalcar el uso de las herramientas*

colaborativas que optimizan la productividad de los equipos de trabajo. Esto permite a los usuarios contar con aplicaciones para la gestión operativa y administrativa actualizadas como Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Power BI, entre otras, así como servicios en la nube como OneDrive, SharePoint y Microsoft Teams, que facilitan el trabajo remoto, la gestión documental y la comunicación eficiente entre áreas a través de la nube. La administración estará a cargo del personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación. Su adopción asegura la continuidad operativa y la optimización de procesos internos, permitiendo el acceso a información desde cualquier lugar, mayor eficiencia en la comunicación interna y externa, y soporte oficial de Microsoft. (...) **4. OBJETO DE CONTRATACIÓN** "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026". CPC: 512900021. **13. PLAZO DE EJECUCIÓN** El plazo para la entrega e implementación en cumplimiento del objeto de contrato "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026", será de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario contados a partir de la implementación.";

37.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0133-ME de 24 de febrero de 2026, la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior, solicitó a la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, y a la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, emita el Aval y Certificación Presupuestaria para la contratación del "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026";

38.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0134-ME de 24 de febrero de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, remitió a la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior y a la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, el AVAL POA No. 031-ADJ-2026 / Licenciamiento Microsoft Office 365-2026";

39.- En el Perfil de Proyecto de 24 de febrero de 2026, elaborado por la Ing. Andrea Morillo, Analista de Tecnologías de la Información Senior, y aprobado por la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, se indicó: "(...) **ANÁLISIS DE PROPUESTA ECONÓMICA** Con base en el cuadro comparativo elaborado a partir de las propuestas recibidas, se determina que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP es el proveedor que cumple integralmente con las especificaciones y condiciones establecidas en los Términos de Referencia definidos por la UTIC. Su oferta se ajusta a los requerimientos técnicos, operativos y administrativos previstos para la contratación, garantizando la modalidad de prestación del servicio y las condiciones de pago solicitadas. Por lo que se recomienda que de acuerdo con el objeto de contratación este sea realizado a través del procedimiento de Régimen Especial entre entidades públicas o sus subsidiarias con la Corporación Nacional de Telecomunicaciones – CNT EP con RUC: 1768152560001, por un valor mensual del servicio de USD 3.372,60 (tres mil trescientos setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con 60/100) sin IVA; y un valor anual de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA, conforme lo determinado con la normativa vigente. Es importante recalcar que se mantendrá la disponibilidad de incremento y/o disminución de licencias según la necesidad institucional por esta razón la facturación podría incrementar o disminuir en algunos meses, considerando un ahorro institucional.";

40.- Se gestionó la Autorización de viabilidad técnica para adquisiciones de software y/o proyectos de Gobierno Electrónico, con solicitud Nro. 034B-0FBPUN de 24 de febrero de 2026; al respecto, a través del sistema electrónico definido para el efecto, se obtuvo el Comprobante de Inicio de Trámite, en el cual, entre otros aspectos se señala "(...) Para obtener la autorización por favor dar click en el botón inferior de color celeste "descargar solicitud". Dicho archivo es el documento habilitante para que la entidad pueda iniciar su proceso de contratación. El MINTEL no emitirá ningún documento adicional. (...)".

41.- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 70 de 24 de febrero de 2026, con la Descripción: "DPGE-CS53-072PL RÉGIMEN ESPECIAL NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE USO PARA EL LICENCIAMIENTO MICROSOFT OFFICE 365 - 2026, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE APOYAN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INEVAL, PARA LICENCIAS BUSINESS STANDARD, EXCHANGE ONLINE KIOSK, POWER BI PRO, AVAL POA EJERCICIO 2026 031-ADJ-2026, ACORDE A MEMORADO INEVAL-DPGE-2026-0134-ME, AUTORIZACIÓN DE GASTO ACORDE A MEMORANDO INEVAL-CGT-2026-0040-ME, ACORDE A MEMORANDO DE SOLICITUD DE AVAL Y CP INEVAL-DPGE-2026-0133-ME" por el valor de US\$ 6.745,20 (SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES CON 20/100 CENTAVOS);

42.- Se cuenta con la Certificación Presupuestaria No. 39 de 24 de febrero de 2026, con cargo a la partida presupuestaria número 55 00 000 001 530702 1701 001 0000 0000 denominado "Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos" por el valor de US\$ 33.726,00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS DOLARES), con la Descripción: "DPGE-CS53-072PL RÉGIMEN ESPECIAL NECESARIO PARA LA CONTRATACIÓN DE USO PARA EL LICENCIAMIENTO MICROSOFT OFFICE 365 - 2026, HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS QUE APOYAN AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL INEVAL, PARA LICENCIAS BUSINESS STANDARD, EXCHANGE ONLINE KIOSK, POWER BI PRO, INFORME TÉCNICO Nro. UTIC-INF-004-2026, AVAL POA EJERCICIO 2026 031-ADJ-2026, ACORDE A MEMORADO INEVAL-DPGE-2026-0134-ME, AUTORIZACIÓN DE GASTO ACORDE A MEMORANDO INEVAL-CGT-2026-0040-ME, ACORDE A MEMORANDO DE SOLICITUD DE AVAL Y CP INEVAL-DPGE-2026-0133-ME, CERTIFICACIÓN PLURIANUAL 70".

43.- Con memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0209-ME de 25 de febrero de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, remitió a la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación Presupuestaria Nro. 70 plurianual y 39 anual para el "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026";

44.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0138-ME de 25 de febrero de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, "(...) se realice las gestiones respectivas para realizar la reforma al PAC 2026, conforme el siguiente detalle: (...)";

45.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0228-ME de 25 de febrero de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera solicitó a la Mgs. Geoconda Silva, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la respectiva Resolución de Reforma al PAC conforme lo determina la normativa vigente;

46.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-DIAF-2026-0001 de 26 de febrero de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, resolvió: **“Artículo 1.- Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2026 del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, cuyo detalle consta en el anexo de la presente Resolución. (...);”**

47.- Con memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0147-ME de 27 de febrero de 2026, la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, **“(...) emita la certificación PAC de acuerdo al siguiente detalle: (...);”**

48.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0248-ME de 27 de febrero de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera remitió a la Mgs. Gabriela Silva, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, la Certificación PAC y Certificado de verificación de cobertura acuerdos comerciales, para la contratación "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026"; emitida por la Analista Administrativa Senior.;

49.- Se cuenta con la CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. INEVAL-DIAF-PAC-003-2026 de 27 de febrero de 2026 elaborada y revisada por la Ing. Diana Jacqueline Acaro Pilliza, Analista Administrativa Senior, donde se indicó: **“(..) Una vez que se ha verificado el objeto de contratación y partida presupuestaria para el proceso "Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026", y en cumplimiento de la normativa legal vigente se certifica de acuerdo a la consulta del Plan Anual de Contratación 2026 de Instituto Nacional de Evaluación Educativa, se encuentra publicada y planificada la actividad en el Portal COMPRASPÚBLICAS; con el siguiente detalle: (...);”**

50.- Se cuenta con el CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. INEVAL-DIAF-AC-001-2026 de 27 de febrero de 2026, donde se indicó: **“(...) Por lo expuesto; y, una vez revisada la información publicada por el SERCOP en su página institucional bajo la pestaña “Acuerdos Comerciales” en los anexos antes señalados; la unidad de adquisiciones, previo al inicio del procedimiento de contratación, cuyo objeto de contratación es “Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026”, informa que: El Instituto Nacional de Evaluación Educativa NO forma parte de las entidades cubiertas, en el marco de los Acuerdos Comerciales Multipares, por lo cual se finaliza la presente verificación.”;**

51.- A través de memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0148-ME de 27 de febrero de 2026, la Mgs. Mercedes Vargas, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la Mgs. Mercedes Vargas, Directora administrativa financiera, que: **“(...) En este sentido y por los antecedentes antes expuestos; solicito de la manera más cordial pueda gestionar las acciones necesarias en el ámbito de sus competencias para la contratación del “Licenciamiento Microsoft Office 365-2026.”;**

52.- Mediante sumilla en la hoja de ruta del memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0148-ME de 27 de febrero de 2026, la Directora Administrativa Financiera dispuso a la Ing. Diana Acaro, Analista Administrativa Senior: **“Favor realizar el control previo pertinente y proceder conforme normativa legal vigente.”;**

53.- Mediante memorando INEVAL-DIAF-2026-0257-ME de 02 de marzo de 2026, la Ing. Diana Acaro, Analista Administrativa Senior expresó a la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera: “(...) *Por lo expuesto, y una vez elaborado del proyecto de pliegos, solicito a usted se sirva disponer la gestión correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R. 1. Aprobar el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: “Licenciamiento Microsoft Office 365-2026” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-1; conforme los términos de referencia, estudio de mercado y documentación habilitante. 2. Designar al servidor responsable de la etapa precontractual 3. Disponer a quien corresponda elaborar la Resolución de inicio*”;

54.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DIAF-2026-0263-ME de 02 de marzo de 2026, dirigido a la Mgs. Yadira Basantes, Coordinadora General Técnica, la Mgs. Mercedes Vargas, Directora Administrativa Financiera, manifestó: “(...) *Por lo expuesto, en cumplimiento a la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de 3 de febrero de 2026; y una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito solicitar a usted lo siguiente: 1.- Aprobar el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: “Licenciamiento Microsoft Office 365-2026” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-1; conforme los términos de referencia, estudio de mercado y documentación habilitante. 2. Designar al servidor responsable de la etapa precontractual 3. Disponer a quien corresponda elaborar la Resolución de inicio (...)*”;

55.- Mediante memorando Nro. INEVAL-CGT-2026-0044-ME de 03 de marzo de 2026 dirigido a la Mgs. Geoconda Silva, Directora de Asesoría Jurídica, la Mgs. Yadira Basantes, Coordinadora General Técnica, expresó: “(...) *Por lo expuesto, en cumplimiento a la Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de 3 de febrero de 2026; y una vez que se han realizado todos los trámites previos internos y elaboración del proyecto de pliegos; me permito informar a usted lo siguiente: 1.- Se aprueba el pliego con su cronograma adjunto para el proceso de Régimen Especial cuyo objeto de contratación es: “Licenciamiento Microsoft Office 365-2026” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-1; conforme los términos de referencia, estudio de mercado y documentación habilitante. 2. Se designa a Mayreth Andreina Delgado Suarez, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, (...), como servidor responsable de la etapa precontractual 3. Se dispone a la dirección de asesoría jurídica elaborar la Resolución de inicio del proceso RE-CEP-INEVAL-2026-1 La documentación habilitante del proceso se encuentra en el siguiente enlace:*
file:///svuiowfls1/Departamental/UTIC/PROCESOS_CONTRATACION/2026/MICROSOFT_365 (...).”.

56.- Con Resolución Nro. INEVAL-CGT-2026-0002 de 04 de marzo de 2026, la Mgs. Zhabdy Yadira Basantes Arguello, Coordinadora General Técnico, resolvió: “**Artículo 1.-** Autorizar y disponer el inicio del procedimiento por Régimen Especial para la contratación del servicio de “**Licenciamiento Microsoft Office 365-2026**” signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-1. **Artículo 2.-** Aprobar los pliegos y cronograma del procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2026-1 para la contratación del servicio de “**Licenciamiento Microsoft Office 365-2026**”, con el plazo de ejecución para la entrega e implementación del objeto de contrato de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario contados a partir de la implementación. **Artículo 3.-** Invitar a la

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP con RUC No. 1768152560001 para la presentación de la oferta técnico - económica en observancia de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC) y su Reglamento General (RGLOSNC). **Artículo 4.-** Designar a la Ing. Mayreth Andreina Delgado Suarez, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, como responsable de la etapa precontractual, de conformidad con el Art. 88 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La responsable de la etapa precontractual está facultada para absolver todas las preguntas, formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, solicitar convalidaciones de ser pertinente, calificar la oferta, recomendar la cancelación del procedimiento, la adjudicación o la declaratoria de desierto y las demás atribuciones inherentes a la actividad, que se establezcan en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...);

57.- Con fecha 04 de marzo de 2026, se publicó el procedimiento de régimen especial Nro. RE-CEP-INEVAL-2026-1 para la contratación del servicio de “*Licenciamiento Microsoft Office 365-2026*”, en el portal institucional del SERCOP;

58.- Mediante Oficio Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2026-0221-O de 05 de marzo de 2026, el Ing. Edison Cifuentes, Jefe Comercial Corporativo (S) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., designó a la Sra. Jenny Díaz, Analista de Gestión de Mantenimiento Cuentas Roaming, para que asista a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada para el día 06 de marzo de 2026, en el procedimiento de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2026-1;

59.- Mediante ACTA No. 001 ACTA DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 06 de marzo de 2026, suscrita por la Ing. Mayreth Delgado, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, delegada precontractual del Ineval y por la Sra. Jenny Díaz, Analista de Gestión de Mantenimiento Cuentas Roaming, en representación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P., se indica que se realizaron las aclaraciones pertinentes dentro del proceso de contratación por Régimen Especial No RE-CEP-INEVAL-2026-1;

60.- Mediante ACTA No. 002 ACTA CIERRE DE OFERTAS de 10 de marzo de 2026, la servidora Diana Acaro, Analista Administrativa Senior, señaló: “... *se deja expresa constancia que dentro Procedimiento de Régimen Especial No. RE-CEP-INEVAL-2026-1 cuyo objeto de contratación es “Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026”, conforme cronograma de entrega de ofertas hasta el día 10 de marzo de 2026 hasta las 09h00, se han presentado una oferta técnica según la invitación y de acuerdo al cronograma del procedimiento.* (...);

61.- A través de ACTA No. 003 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS de 10 de marzo de 2026, la Ing. Mayreth Delgado, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, delegada precontractual, en la parte pertinente señaló: “*De la única oferta recibida mediante el portal de compras públicas, se realizó la validación de las firmas digitales mediante el aplicativo de Firma EC, para constancia de dicha validación se adjunta las siguientes capturas:* (...);

62.- A través de ACTA No. 004 ACTA DE CONVALIDACIÓN de 10 de marzo de 2026, la Ing. Mayreth Delgado, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, delegada precontractual, expresó: “(...) *Una vez revisada la oferta, en mi calidad de delegada precontractual concluyo, el presente procedimiento no requiere realizar convalidación de errores: (...)*”;

63.- Mediante de ACTA No. 005 ACTA DE CALIFICACIÓN de 11 de marzo de 2026, la Ing. Mayreth Delgado, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, delegada precontractual, manifestó: “(...) **CONCLUSIÓN** Con base a los cuadros de evaluación, en mi calidad de delegada precontractual del proceso de Régimen Especial N°. RE-CEP-INEVAL-2026-1, resuelvo calificar al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con número de RUC: 1768152560001 y recomiendo su adjudicación por haber cumplido con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos, con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **RECOMENDACIÓN** En consecuencia, se recomienda a la máxima autoridad o su delegado, que salvo su mejor criterio adjudicar el procedimiento de Régimen Especial N° RE-CEP-INEVAL-2026-1, cuyo objeto es la contratación de “Licenciamiento Microsoft Office 365-2026” a favor de CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA. El plazo de ejecución para la entrega e implementación del objeto de contrato de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario contados a partir de la implementación.”;

64.- Con Informe de Calificación de 11 de marzo de 2026, la Ing. Mayreth Delgado, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, delegada precontractual expresó: “(...) **CONCLUSIÓN** Una vez revisada la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con RUC 1768152560001, en mi calidad de delegada precontractual del procedimiento signado con Nro. RE-CEP-INEVAL-2026-1, concluyo que la propuesta cumple con los requisitos mínimos y formularios establecidos en el pliego y lo solicitado en el término de referencia. Con base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **RECOMENDACIÓN** Yo Mayreth Andreina Delgado Suarez en mi calidad de delegada precontractual, me permito recomendar a la máxima autoridad o su delegado, que salvo su mejor criterio se adjudique el procedimiento de Régimen Especial N° RE-CEP-INEVAL-2026-1, cuyo objeto es la contratación de “Licenciamiento Microsoft Office 365-2026” a favor de CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA. El plazo de ejecución para la entrega e implementación del objeto de contrato de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario contados a partir de la implementación.”;

65.- Mediante memorando Nro. INEVAL-DPGE-2026-0181-ME de 11 de marzo de 2026, la Ing. Mayreth Delgado, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, delegada precontractual manifestó a la Mgs. Yadira Basantes, Coordinadora General Técnica: “(...) *Por lo expuesto, en mi calidad de*

delegada precontractual, me permito recomendar que salvo su mejor criterio se adjudique el proceso de Régimen Especial N°. RE-CEP-INEVAL-2026-1, cuyo objeto es la contratación de “Licenciamiento Microsoft Office 365-2026” a favor de la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001 por el valor referencial de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA. El plazo de ejecución para la entrega e implementación del objeto de contrato es de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato. El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario contados a partir de la implementación. (...);

66.- Con memorando Nro. INEVAL-CGT-2026-0052-ME de 12 de marzo de 2026, la Mgs. Yadira Basantes, Coordinadora General Técnica, comunicó y solicitó a la Mgs. Geoconda Silva, Directora de Asesoría Jurídica, que: “(...) Tomando en consideración la recomendación emitida por el delegado precontractual, esta Coordinación se acoge a lo señalado en el documento INEVAL-DPGE-2026-0181-ME. En este sentido, se solicita se elabore el proyecto de Resolución de Adjudicación del proceso de Régimen Especial N.º RE-CEP-INEVAL-2026-1, cuyo objeto es la contratación de “Licenciamiento Microsoft Office 365-2026”, a favor de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor referencial de USD 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA. // El plazo de ejecución para la entrega e implementación del objeto del contrato será de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario, contados a partir de la implementación.

Se anexa el informe de calificación, y la documentación del proceso se encuentra en el enlace:
file:///svuiowfls1/departamental/UTIC/PROCESOS_CONTRATACION/2026/MICROSOFT_365

67.- Mediante Resolución Nro. INEVAL-CGT-2026-0003 de 17 de marzo de 2026, la Mgs. Yadira Basantes, Coordinadora General Técnica, resolvió: **“ARTÍCULO 1.-** Adjudicar el contrato dentro del procedimiento por Régimen Especial para la contratación del servicio de “**Licenciamiento Microsoft Office 365-2026**”, signado con el código RE-CEP-INEVAL-2026-1, a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP-, con RUC No. 1768152560001, por el valor de USD. 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA. El plazo de ejecución para la entrega e implementación del objeto del contrato será de 10 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario, contados a partir de la implementación. **ARTÍCULO 2.-** Disponer a la responsable institucional del manejo del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), notificar con el contenido de la presente Resolución a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC No. 1768152560001, a través del referido portal. **ARTÍCULO 3.-** Disponer a la Dirección Administrativa Financiera que, a través de la responsable de compras públicas, proceda a la publicación de la presente resolución de adjudicación juntamente con la documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP. **ARTÍCULO 4.-** Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración del contrato, previa entrega de los documentos habilitantes por parte de la Dirección Administrativa Financiera. (...).”

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los Términos de Referencia, los pliegos y demás documentos que forman parte del proceso de contratación signado con el código Nro. RE-CEP-INEVAL-2026-1.
- b) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 39 de 24 de febrero de 2026.
- d) La Certificación Presupuestaria Plurianual Nro. 70 de 24 de febrero de 2026.
- e) La Resolución de Inicio Nro. INEVAL-CGT-2026-0002 de 04 de marzo de 2026.
- f) La Resolución de Adjudicación Nro. INEVAL-CGT-2026-0003 de 17 de marzo de 2026.
- g) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

3.1. Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación se rige a las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos de este, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

3.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.

- b. **"Comisión Técnica"**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. **"Contratista"**, es el oferente adjudicado.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONTRATO

4.1.- El objeto del presente contrato consiste en que LA CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a prestar el servicio de **"Licenciamiento Microsoft Office 365-2026"** y a ejecutar el contrato a entera satisfacción del Contratante, conforme con los términos de referencia y demás condiciones establecidas en el pliego y la oferta presentada dentro del proceso signado con el código No. RE-CEP-INEVAL-2026-1, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

4.2.- DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO ESPERADO

Ítem	Código CPC	Descripción del servicio	Cantidad	Valor Unitario	Valor Mensual	Precio Total Anual
1	512900021	Licencias Business Standard	230	\$ 13,30	\$ 3.059,00	\$ 36.708,00
2	512900021	Licencias Kiosko	50	\$ 2,10	\$ 105,00	\$ 1.260,00
3	512900021	Licencias Power BI Pro	14	\$ 14,90	\$ 208,60	\$ 2.503,20

Para el “Licenciamiento Microsoft Office 365 – 2026”, el contratista deberá entregar e implementar una licencia que cubra la proyección del servicio para Microsoft 365 Business Standard para el uso de 230 cuentas y para el servicio de Exchange Online Kiosk para el uso de 50 cuentas y 14 cuentas para Power BI Pro e incluya lo siguiente:

- Para Microsoft 365 Business Standard debe incluir lo siguiente:
 - ✓ Licenciamiento por 365 días para el uso de 230 cuentas con administración de identidades, accesos y usuarios.
 - ✓ Paquete de aplicaciones de ofimática (Word, Excel, Power Point) en línea.
 - ✓ Correo empresarial personalizado con 50 GB para cada usuario con Outlook.
 - ✓ Chat, llamadas y videoconferencias con Teams.
 - ✓ 1 TB de almacenamiento en la nube por cada usuario en la nube de OneDrive.
 - ✓ Aplicaciones adicionales para las necesidades empresariales (OneNote, SharePoint, Access, Visio, Forms, Planner, Project, entre otros)
 - ✓ Usa herramientas básicas para editar vídeos, como ajustar la longitud, recortar y controlar la velocidad con Clipchamp.
 - ✓ Filtrado básico y automático de correo no deseado y malware.
 - ✓ Módulos de seguridad que permitan salvaguardar la información sensible dentro del uso de cada una de las aplicaciones.
 - ✓ Áreas de trabajo colaborativas para crear juntamente con Loop.
- Para Exchange Online Kiosk debe incluir lo siguiente:
 - ✓ Licenciamiento por 365 días para el uso de 50 cuentas.
 - ✓ Correo empresarial personalizado con 2 GB para cada usuario con Outlook.
- Para Power BI Pro debe incluir lo siguiente:
 - ✓ Licenciamiento por 365 días para el uso de 14 cuentas.
 - ✓ Publicación y consumo de informes compartidos.
 - ✓ Actualización en tiempo real.

Cabe indicar que las 105 cuentas Business Standard, 14 cuentas Power BI, 50 Kiosko serán cuentas fijas y deberán estar disponibles durante los 365 días del año, éstas respaldarán la gestión del personal establecido en nómina (90), así como 15 cuentas Business Standard y 50 Kiosko destinadas a los procesos administrativos y colaborativos, tales como aplicaciones y cuentas generales; y para el uso de análisis de datos las 14 cuentas Power BI, las cuales serán administradas desde la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Adicionalmente, se administrará un grupo de cuentas variables, cuyo total no deberá superar las 125 cuentas, y que se ajustará mensualmente conforme a los requerimientos operativos y administrativos de la institución. El uso y control de estas cuentas estará sujeto a una gestión mensual.

La necesidad de licencias es conforme al siguiente detalle:

Tipo de Licencia	Cuentas Fijas	Cuentas Variables	Total
Business Standard	105	125	230
Kiosko	50		50
Power BI	14		14

Se mantendrá la disponibilidad de incremento y/o disminución de licencias según la necesidad institucional con la finalidad de garantizar un servicio satisfactorio y el uso correcto de los recursos institucionales conforme a los procesos de evaluación, por lo que el pago se lo realizará de manera mensual por las cuentas efectivamente recibidas.

Características del Soporte Técnico

El soporte técnico del contratista tendrá la duración de 365 días calendario contados a partir del acta de entrega-recepción de la solución implementada y tendrá el siguiente alcance:

- Las labores de Soporte Técnico que realice el oferente deberán ser en la modalidad de 24x7.
- Conforme a los SLA (Acuerdo de Nivel de Servicio), el tiempo de respuesta para atención será de acuerdo al siguiente detalle:

Nivel de Severidad	Descripción del Incidente	Tiempo de Respuesta	Tiempo de Resolución Estimada
Crítico (Severidad 1)	Caída total del servicio, brecha de seguridad activa, afectación masiva a usuarios.	15 minutos – 1 hora	4 – 8 horas
Mayor (Severidad 2)	Fallos importantes en módulos de seguridad, afectación parcial de servicios.	1 – 4 horas	1 día hábil
Moderado (Severidad 3)	Problemas menores, errores funcionales, consultas técnicas sin impacto inmediato.	4 – 8 horas	2 – 3 días hábiles
Bajo (Severidad 4)	Solicitudes de servicio, instalación/configuración, soporte general sin urgencia.	1 día hábil	3 – 5 días hábiles

- El tiempo de respuesta para la atención corre a partir del reporte del incidente por parte del Ineval, el cual deberá ser mediante envío de correo electrónico. De no ser posible la atención remota (por fallos en el acceso) o la criticidad del evento lo amerite, el contratista acudirá a sitio, en el tiempo de respuesta indicado.

- Si luego de la revisión remota, el técnico del contratista notifica la necesidad de acudir a sitio, a partir de ese momento corre el tiempo comprometido de asistencia en sitio. Caso contrario, la revisión seguirá siendo de forma remota.
- Las tareas de soporte técnico incluyen la revisión de problemas con cualquiera de las funcionalidades implementadas en la solución de seguridad de endpoint.

Nota: Se deberá presentar un certificado que avale ser distribuidor o partner autorizado; las respectivas licencias deberán constar a nombre del Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS

El personal técnico requerido para la contratación debe ser conforme a lo siguiente:

No	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
1	Especialista en implementación de licencias Microsoft Office 365	Tercer Nivel	Ingeniero en Sistemas Ingeniero en Telecomunicaciones Ingeniero en Electrónica o carreras afines.	1

CLÁUSULA QUINTA. - PRECIO DEL CONTRATO

5.1. El valor total del presente contrato que EL CONTRATANTE pagará a LA CONTRATISTA es de USD. 40.471,20 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América con 20/100) sin IVA., de conformidad con la oferta presentada por LA CONTRATISTA, en cumplimiento a los términos de referencia, pliegos del proceso de contratación y oferta, como se detalla a continuación:

Ítem	Código CPC	Descripción del servicio	U	Cantidad	Valor Unitario	Valor Mensual	Precio Total Anual
1	512900021	Licencias Business Standard	U	230	\$ 13,30	\$ 3.059,00	\$ 36.708,00
2	512900021	Licencias Kiosko	U	50	\$ 2,10	\$ 105,00	\$ 1.260,00
3	512900021	Licencias Power BI Pro	U	14	\$ 14,90	\$ 208,60	\$ 2.503,20
SUBTOTAL							\$ 40.471,20
IVA 15%							\$ 6.070,68
TOTAL							\$ 46.541,88

5.2. Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

6.1. La forma de pago para el uso del “Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026” será mensual tomando en cuenta las licencias efectivamente recibidas, previa la presentación del acta entrega recepción parcial y/o definitiva suscrita por el contratista y el Administrador del contrato y previa la presentación de:

- Acta de entrega-recepción
- Informe de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación que valide la instalación e implementación de las licencias (Solo aplica para el primer pago).
- Informe de satisfacción del Administrador de Contrato.
- Factura.
- Copia de RUC.
- Copia del Certificado Bancario
- Copia de la cédula.
- Copia de consulta Estado Tributario SRI.
- Otros que se generen en el caso de que se reforme o actualice la Ley y/o Reglamento

Se mantendrá la disponibilidad de incremento y/o disminución de licencias según la necesidad institucional por esta razón la facturación podría incrementar o disminuir en algunos meses. Cabe indicar que existirán licencias fijas y variables por lo que el pago se lo realizará de manera mensual por las cuentas efectivamente recibidas.

El pago es aplicado conforme al detalle a continuación:

Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem
DPGE-CS53-072PL	Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos

6.2. Todos los pagos que se hagan a la contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

6.3. De los pagos que se deban hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan de acuerdo con el contrato.

6.4. Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TRAMITACIÓN DE PAGOS

7.1. Cualquier pago que se deba a la Contratista se registrará por la presente cláusula. En ningún caso los pagos excederán el término máximo de treinta (30) días para efectuarse, contados a partir del cumplimiento de los requisitos previstos en la cláusula anterior, conforme el procedimiento establecido en el artículo 378 del Reglamento General a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

7.2. Una vez efectuada la recepción, si es que no se ha realizado el desembolso en treinta (30) días posteriores a la solicitud de pago, o si es que se ha incumplido con lo previsto en esta cláusula, se presumirá la retención indebida de pago, y dará derecho a que la Contratista demande, bajo su decisión, el pago de intereses legales y los daños y perjuicios que justificare.

7.3. Lo previsto en el inciso anterior no se aplicará para los casos en que la Contratante haya finalizado todos los trámites institucionales necesarios para el procesamiento del pago al beneficiario, pero el pago no se efectúe por problemas de liquidez o caída de ingresos de la caja fiscal.

7.4. En la tramitación y control de los pagos se observará el principio pro-administrado y lo pertinente de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos.

CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZO

El plazo para la entrega e implementación en cumplimiento del objeto de contrato “Licenciamiento Microsoft Office 365 - 2026”, será de 10 días calendario contados a partir del siguiente día de la suscripción del contrato.

El plazo de vigencia de las licencias y soporte será de 365 días calendario contados a partir de la implementación.

CLÁUSULA NOVENA. - PRÓRROGAS DE PLAZO

9.1. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado de la CONTRATISTA, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. El procedimiento de prórroga del plazo se registrará al artículo 357 del RGLOSNC.

9.2. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos. El procedimiento de suspensión del plazo se registrará al artículo 358 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo

establecido en los artículos 99 y 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 387 y primer inciso del artículo 398 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS

En este contrato por su naturaleza no se rendirán garantías, en atención a lo determinado en el artículo 84 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 349 de su reglamento general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS

12.1. Las multas se aplicarán al tenor del artículo 82 de la LOSNCP, las mismas que serán impuestas por el administrador de contrato. Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contraídas por parte de LA CONTRATISTA, se aplicará una multa de 1x1000 sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse.

12.2. En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos, de conformidad con lo establecido en los artículos 375 y 376 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El precio del contrato es fijo, por lo que las partes renuncian a cualquier tipo de reajuste de precios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

14.1. El Contratante designa al servidor público Fernando Patricio Jiménez Reyna, Analista en Soporte Tecnológico a Usuario 1, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos, a la oferta y demás documentación precontractual y preparatoria que forman parte del presente contrato, y con quien La CONTRATISTA deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

14.2. El administrador del contrato velará por el cabal cumplimiento del contrato en base a lo dispuesto en el artículo 361 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

14.3. El administrador del contrato deberá coordinar con el encargado del tratamiento de datos personales (contratista), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y demás normativa vigente.

14.4. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte integrante del presente contrato, se estipula las siguientes:

15.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

15.1.1. El contratista deberá dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y condiciones previstos en el presente documento de acuerdo con el objeto de contratación.

15.1.2. El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad al Instituto Nacional de Evaluación Educativa y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.

15.1.3. El contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para cumplir en conformidad a los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.

15.1.4. En caso de encontrar en estos documentos una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto al Instituto Nacional de Evaluación Educativa.

15.1.5. Revisar los términos de referencia a fin de cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del Contratista al revisar los documentos no le relevará de sus obligaciones con relación a su propuesta.

15.1.6. El contratista deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad de cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita del Instituto Nacional de Evaluación Educativa, para el efecto suscribirá un Acuerdo de Confidencialidad.

15.1.7. El contratista facilitará al Administrador de contrato el acceso a información técnica y documentos relacionados con la implementación de las licencias de acuerdo con el objeto de contratación.

15.1.8. Verificar que sea representante, distribuidor o partner autorizado de la marca que oferte de acuerdo con el objeto de contratación.

15.1.9. El servicio deberá ser prestado en el Instituto Nacional de Evaluación Educativa ubicado en las calles Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador del contrato.

15.1.10. El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los términos de referencia elaborados por la entidad

contratante, conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

15.1.11. El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

15.1.12. Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

15.1.13. El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

15.1.14. El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

15.1.15. El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

15.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

15.2.1. Designar al Administrador de Contrato, para su plena ejecución, y darlo a conocer oportunamente al contratista.

15.2.2. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

15.2.3. Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con el objeto de la contratación; y, realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante ante los distintos organismos públicos, en un término de cinco días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista y una vez firmado el Acuerdo de confidencialidad.

15.2.4. Suscribir las actas de entrega recepción acorde al objeto de contratación, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

15.2.5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas.

15.2.6. Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de factura y recepción a conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

16.1. El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes, de conformidad a lo previsto en los artículos 364 y 369 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2. Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de diez (10) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 372 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.3. Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

18.1. La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

18.2. La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

18.3. Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho

caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, se considerará al Contratante como responsable del tratamiento de datos personales y, a la Contratista como encargada del tratamiento de datos personales.

La presente cláusula no exime a las partes de suscribir un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

19.1. Finalidad del Tratamiento

El encargado del tratamiento se compromete a tratar los datos personales de conformidad con las finalidades previstas en la Cláusula Cuarta “Objeto del contrato”, en cuanto al servicio de **“Licenciamiento Microsoft Office 365-2026”**,

El encargado del tratamiento solo podrá tratar los datos personales para las finalidades mencionadas y no podrá utilizarlos para fines distintos a los expresamente autorizados por el responsable.

19.2. Responsabilidad del Responsable

El responsable del tratamiento declara y garantiza que los datos personales proporcionados al encargado de tratamiento han sido recabados de manera lícita y legítima de acuerdo con la normativa de datos personales vigente y, cuentan con el consentimiento del titular de los datos, cuando así lo exija la normativa. El responsable es el único que responderá ante los titulares de los datos por el cumplimiento de la ley y los derechos de estos.

19.3. Obligaciones del encargado de tratamiento

Son obligaciones del encargado del tratamiento de los datos personales:

- Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y dentro del marco de la finalidad establecida en el presente Contrato.
- Adoptar las medidas físicas, técnicas, legales, administrativas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y protegerlos en su integridad, disponibilidad y confidencialidad.
- No transferir los datos personales a terceros, salvo que se cuente con la autorización previa y escrita del responsable o en caso de que lo exija la ley.

- Informar de inmediato al responsable en caso de que se detecte alguna vulneración de seguridad que pueda comprometer los datos personales, a más tardar en el término de dos (2) días término desde que tuvo conocimiento de la vulneración de seguridad.
- Notificar e informar al responsable del tratamiento en el término de dos (2) días sobre la solicitud de atención a derechos de protección de datos personales, así como la información pertinente a fin de garantizar la respuesta dentro del término establecido en la Ley.
- Permitir y contribuir con las auditorías o inspecciones que el responsable considere necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos.
- En caso de que el encargado de tratamiento destine los datos personales para otras finalidades de tratamiento determinando este los fines y medios, se considerará, responsable del tratamiento en lo que respecta a dicho tratamiento.

19.4. Subcontratación del Tratamiento

El encargado del tratamiento no podrá subcontratar el tratamiento de los datos personales sin la autorización previa y por escrito del responsable del tratamiento. En caso de subcontratación, el encargado del tratamiento se compromete a asegurar que el subcontratista cumpla con las mismas obligaciones de protección de datos que tiene con el responsable del tratamiento, estableciendo un acuerdo que regule dicha subcontratación.

En caso de realizar subcontratación, el tercero asumirá las mismas obligaciones establecidas para el encargado de tratamiento establecidas en el contrato de encargo y las contempladas en la normativa de protección de datos personales vigente, es así que el subcontratado/subencargado de tratamiento deberá cumplir con las instrucciones de tratamiento de datos dadas por el responsable y encargado del tratamiento.

En caso de que el subencargado de tratamiento sufra una vulneración de seguridad a los datos personales, el encargado de tratamiento seguirá siendo plenamente responsable de la misma frente al responsable de tratamiento debiendo cumplir con la notificación de la vulneración dentro del término de dos (2) días al responsable.

19.5. Derecho de Repetición Contra el Encargado

Las partes reconocen que, conforme con lo establecido en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, el responsable del tratamiento asume la responsabilidad frente al titular de los datos por cualquier daño que se derive del tratamiento ilícito de los datos personales.

No obstante, cuando el incumplimiento de las obligaciones legales, contractuales o técnicas en materia de protección de datos sea atribuible al encargado del tratamiento, este deberá asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios causados y mantener indemne al responsable por cualquier reclamación, sanción, multa, daño o gasto que se derive directa o indirectamente de dicho incumplimiento.

Asimismo, se acuerda expresamente que el responsable de tratamiento tendrá derecho a repetir contra el encargado de tratamiento por los importes que haya debido asumir frente a terceros (incluidos titulares, autoridades o tribunales) como consecuencia de actuaciones u omisiones imputables al encargado de tratamiento.

19.6. Derechos de los Titulares de los Datos

El encargado de tratamiento se compromete a cooperar con el responsable de tratamiento para garantizar que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento cualquier solicitud que reciba directamente del titular de los datos, y deberá prestar su apoyo en el cumplimiento efectivo de la solicitud dentro del plazo de quince (15) días establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

19.7. Devolución o Eliminación de los Datos

Al finalizar el tratamiento de los datos personales, el encargado del tratamiento deberá devolver todos los datos personales al responsable del tratamiento tanto los que ha tenido acceso para realizar el tratamiento como los que surjan como resultado del procesamiento de los mismos o, si así lo solicita este último, la eliminación segura de todos los datos personales tratados, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.

De manera excepcional el encargado de tratamiento podrá conservar los datos personales tratados con la finalidad de dar cumplimiento a una obligación legal, datos los cuales deberán mantenerse alojados en una base de datos distinta a la inicial y deberán estar bloqueados con todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información.

19.8. Plazo de Conservación

El encargado de tratamiento solo podrá conservar los datos personales durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir con las finalidades del tratamiento y conforme a las instrucciones del responsable.

19.9. Confidencialidad

El encargado del tratamiento se compromete a mantener la confidencialidad sobre los datos personales tratados y a no divulgarlos a terceros sin la autorización expresa y por escrito del responsable del tratamiento, salvo que sea requerido por una obligación legal o por orden judicial. En este sentido, el encargado del tratamiento se compromete y garantiza que cuenta con convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con todo su personal especialmente con quienes tienen acceso o que llegaren a conocer sobre los datos personales objeto de tratamiento. Asimismo, declara que cuenta con todas las medidas de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de la información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1. Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP.

20.2. Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Si el valor de las multas excede del 5% del monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de existir.

20.3. Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

21.1. La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso-administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

21.2. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

22.1. La CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre del representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Asimismo, autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como CONTRATISTA o sub contratista del Estado, así como los movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1. La entidad contratante y la contratista buscarán solucionar en forma directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente, según el Art. 421 Reglamento General a LOSNCP.

23.2. En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

23.3. En el evento de que en mediación se llegue a un acuerdo parcial o no se alcance acuerdo alguno, las partes renuncian fuero y domicilio y acuerdan someter las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Metropolitano de Quito, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA

La contratista declara no haber estado inmersa en prácticas o conductas ilícitas o éticamente incorrectas durante todas las fases del proceso de contratación signado con el código Nro. RE-CEP-INEVAL-2026-1 para la contratación del servicio de **“Licenciamiento Microsoft Office 365-2026”**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE:

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA, INEVAL

Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto, Quito-Ecuador.

Teléfonos: 1800 463 825

Email: fernando.jimenez@evaluacion.gob.ec

LA CONTRATISTA:

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Calle (principal): Av. Eloy Alfaro Edf Beltrán No.: N29-50

Calle (intersección): 9 Octubre

Teléfono(s): 3731 700 ext 20075

Correo electrónico: oscar.correa@cnt.gob.ec

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

27.1. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, la fecha de suscripción del documento corresponde a la que consta en la firma electrónica del último suscriptor.

EL CONTRATANTE



Firmado electrónicamente por:
**ZHABDY YADIRA
BASANTES ARGUELLO**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Zhabdy Yadira Basantes Arguello
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA
DELEGADA
INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN
EDUCATIVA
RUC: 1768166780001

LA CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**OSCAR FERNANDO
CORREA ANDRADE**
Validar únicamente con FirmaEC

Mgs. Oscar Fernando Correa Andrade
GERENTE DE SEGMENTO CORPORATIVO
DELEGADO
CORPORACIÓN NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES CNT E.P.
RUC: 1768152560001

Revisado por: Angela Jaramillo Analista de Gestión de Mantenimiento de Cuentas – CNT EP	Firma:  Firmado electrónicamente por: ANGELA CAROLINA JARAMILLO MEDINA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por: Enrique Veas Responsable Postventa y BackOffice Corporativa (S.) – CNT EP	Firma:  Firmado electrónicamente por: FELIX ENRIQUE VEAS SANTANA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por: Edison Cifuentes Jefe Comercial Corporativo (S.) – CNT EP	Firma:  Firmado electrónicamente por: EDISON WILLIAM CIFUENTES CHANABA Validar únicamente con FirmaEC